

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0021 - 2021, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 043 2020 - 00362 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ ÁVILA EN CONTRA DE HERNANDO BARBOSA MATEUS.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00369.

Auxílese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 9 a.m. del día 6 del mes de septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los derechos de cuota que le correspondan al demandado HERNANDO BARBOSA MATEUS, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 607220, objeto de la presente comisión.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ _____M/Cte.-

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con la C. C. No. 79.961.663 y T. P. A. No. 136157 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **090**, hoy **01 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7718425e6e877fd09da18900fef50dbc35c3c0f5e6195da0b9ca78d683f4ce

Documento generado en 28/05/2021 09:59:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>